FUNDAMENTOS

"En los márgenes de la sociedad actual, modificar nuestro cuerpo y adquirir una identidad propia en tiempos de masificación, más allá del desafío de convenciones estéticas y sociales, supone la expresión más primaria de que para el ser humano lo ilógico también es necesario". (Nietzsche)

Durante el siglo XX se ha llevado a cabo una constante manipulación de la apariencia humana. Lo que distingue a nuestra época de las anteriores, ya no es tanto la diversidad de las intervenciones practicadas en el cuerpo sino su finalidad mayormente estética.

Se busca una presentación, o representación, de uno mismo/a atractivo/a, agradable para los demás. Un aspecto poco agraciado es tan castigado en nuestra sociedad que las metamorfosis corporales actuales están dedicadas casi exclusivamente al embellecimiento.

Según Schilder (1968), el hombre trata por medios objetivos de modificar la imagen del cuerpo. Estas metamorfosis o transformaciones serían en si mismas fuente de placer, en virtud de un juego permanente de extensión y de retracción del cuerpo, que nos permite triunfar sobre nuestros límites corporales y al mismo tiempo dominar los cambios que pudieran amenazar a nuestro cuerpo.

Otros autores como Argyle (1975) pensaban que la modificación voluntaria del aspecto físico debe considerarse como una forma de expresión no verbal, que sirve como vehículo de diversas informaciones de uno mismo y constituyen señales dan indicios sobre el grupo al que pertenece, sobre la edad, el sexo, el estatus, rol social, y la personalidad de quien las emite.

El cuerpo de algún modo está destinado a las miradas de los demás, por lo tanto es un indicador de los sentimientos que el individuo experimenta respecto a su cuerpo y a sí mismo, y también es un reflejo de los sentimientos e imágenes que desea suscitar en los demás.

En este sentido se pueden diferenciar dos tipos de modificaciones corporales.

Por un lado se pueden mencionar las modificaciones aloplásticas que son todas aquellas

transformaciones que se deben a objetos y materiales exteriores como las máscaras, vestidos, maquillaje, peinados, etc. Estas modificaciones son las más frecuentes en nuestra cultura y están consideradas como metamorfosis efímeras, superficiales (la piel siempre permanece intacta) y que pueden repetirse indefinidamente.

Por otro lado figuran las transformaciones autoplásticas. Estas conciernen directamente al cuerpo, fueron y son relativamente frecuentes en los pueblos primitivos y tienen que ver con:

a) Las perforaciones (body piercing) en distintas zonas del cuerpo en las que se insertaban adornos de madera, metal o piedras preciosas.

b) Las deformaciones: labios, orejas, senos, cráneo y cuello (en África y en Tailandia "Long Necks"), pies (en China).

c) Las mutilaciones (circuncisión, ablaciones).

Actualmente se practican y se advierte un creciente aumento de modificaciones como el body piercing, los tatuajes, cutting, branding, implantes y, por supuesto, la autoplástia por excelencia del aspecto físico como lo es la cirugía estética.

Sin embargo muchas de estas modificaciones autoplásticas no son algo nuevo sino que son intrínsecas a la naturaleza humana.

El hombre es la única criatura del planeta que decide manipular su propia apariencia y además, tiene el control de esta transformación. El hecho de que podamos modificar voluntariamente nuestro cuerpo es, según estudios en los campos de la etología y la antropología, el rasgo principal que nos diferencia de los otros animales.

El tatuaje antiguo tiene mucho en común con el tatuaje moderno, y se puede considerar que estamos en presencia de una evolución continua de un arte con orígenes profundos y universales en la humanidad.

Podría parecer que el aro que se coloca en la boca parezca algo de lo más moderno, pero el pueblo maya ya anillaba sus lenguas y genitales durante las ceremonias religiosas. También el Kama Sutra describe anillados en el pene y, actualmente, muchas tribus siguen perforando sus cuerpos en los ritos de iniciación en la edad adulta.

Ambas prácticas, tatuaje y piercing, triunfan en nuestra sociedad, sobre todo en verano.

Sin embargo muchos médicos y profesionales del body art (arte corporal) coinciden en que la mayoría de los locales de instalación de piercing y grabado de tatuajes no se siguen las precauciones mínimas recomendadas.

Quienes defienden al piercing consideran un arte a estas técnicas que modifican la apariencia corporal, en la que se perforan diversas partes del cuerpo, comúnmente cejas, nariz, labios, lengua, orejas, pezones, ombligo o genitales y se las atraviesa con aros o adornos de distinto tamaño y material.

Otros, incluso psicólogos, las consideran como una autoagresión al cuerpo que puede llegar a transformarse en un trastorno de personalidad cuando los piercings y tatuajes se multiplican por todo el cuerpo.

Estético o no, a favor o en contra; éstas prácticas de moda pueden traer serios riesgos para la salud si no se toman las precauciones necesarias al momento de hacerse las perforaciones y luego del proceso, cuando el orificio o la piel deben cicatrizar durante 4 a 12 semanas según la zona del cuerpo en que se haya realizado.

Hoy ya es común ver chicos y chicas con tatuajes y con aros y argollas más allá de su lugar tradicional, el lóbulo inferior de la oreja.

Ya han pasado más de dos décadas desde que estas prácticas resucitaron en los países occidentales. La idea fue del movimiento punk, que a finales de los ’70 las popularizó.

Pese a este comienzo, que los asoció a grupos marginales de la sociedad, hoy estas prácticas han dejado de ser una expresión rebeldía para convertirse en una manifestación estética o artística, que responde a una moda o a un estilo de vida y a una búsqueda de identidad propia y sentido de pertenencia a un grupo social por quienes lo practican.

Sin embargo, es evidente que el hecho de tener un piercing o un tatuaje en una sociedad que todavía no los acepta puede acarrear ciertos problemas como dificultades para conseguir trabajo o concurrir a escuelas, tanto públicas como privadas.

Aunque los piercings se perciben como algo temporal y por eso muchos adolescentes consideran que esta decisión tiene pocas consecuencias a largo plazo.

El usuario, antes de tatuarse o de colocarse un piercing debería se consciente y poder considerar los posibles inconvenientes e implicaciones futuras.

En este caso, si bien el Estado no puede censurar ni prohibir a sus ciudadanos grabarse tatuajes o insertarse joyas en su cuerpo, debe, necesariamente, reglamentar la actividad con la exclusiva finalidad de preservar la salud de los mismos.

El Estado debe dar garantías de que el que realiza alguna de estas actividades proporcione información antes de realizar la práctica, y que los materiales que atraviesen la piel sean estériles y desechables, los guantes descartables y que únicamente utilicen joyas de oro, titanio o acero quirúrgico.

El usuario debe ser consciente de que estas actividades pueden derivar en el contagio de diversos virus como hepatitis B y C, HIV, herpes y el Epstein Barr, o infecciones como la endocartitis bacterial, en el caso de personas que poseen defectos de nacimiento en las válvulas cardíacas, además del peligro de contraer tétanos si no se está vacunado.

Las probabilidades son mayores en los casos en que los locales donde se realice el piercing o tatuajes no cumplan con las condiciones de asepsia, como así también cuando el material a utilizar no esté debidamente esterilizado o no sea descartable.

Otras posibles causas de infección tienen directa relación con que si la persona que va a hacerse el piercing o tatuaje tiene alguna enfermedad, ya que en este caso las defensas de su organismo estarán bajas.

La inserción de elementos extraños y pinturas en el cuerpo humano también puede provocar reacciones alérgicas. La más común es la dermatitis de contacto, que se presenta como una lesión con costra y picazón

Se trata de una actividad que conlleva riesgos por lo que es absolutamente necesario tomar medidas la prevención, el control de la actividad y mayor información de personal médico.

Por ello.

AUTOR: Claudio Lueiro

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo1°.- Establécense las normas que regulan la actividad de tatuajes y de inserción de anillos, aros u otros objetos en el cuerpo humano (Piercing) con fines estéticos.

Artículo 2°.- La actividad indicada en el artículo 1° debe realizarse en establecimientos habilitados a tal fin, quedando expresamente prohibido realizarlos en la vía pública o en lugares sin la habilitación correspondiente.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Salud Pública tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la idoneidad, en los procesos de esterilización, de las personas que se dediquen a este tipo de actividades con la finalidad de preservar la salud de las personas que estén dispuestas a este tipo de aplicaciones.

Artículo 4°.- Se establecen, para la obtención de licencia comercial habilitante los siguientes requisitos:

a) El local deberá ser de uso exclusivo, contar con entrada independiente, sala de espera, gabinete de tareas y baño privado, no pudiendo encontrarse dentro de una vivienda particular.

b) El gabinete de tareas deberá estar provisto de pisos y mobiliario con superficies lisas y fácilmente esterilizables. Piletas, lavamanos con agua fría y caliente, iluminación general directa sobre el campo de trabajo y equipos de esterilización de las herramientas de tipo autoclave o estufa de calor seco, como mínimo.

c) Exhibir en lugar visible y en forma fácilmente legible información referida a las formas de transmisión y prevención del SIDA y hepatitis "B" principalmente. Asimismo deberá advertir claramente que la realización de un tatuaje es una marca sobre el cuerpo de incorporación casi definitiva.

d) El titular del establecimiento deberá inscribirse en el registro de generadores de residuos patógenos de cada municipio.

e) El local deberá cumplir las disposiciones municipales y las que salud pública provincial determine para este tipo de actividades.

Artículo 5°.- Requisitos del personal:

1) El personal afectado a la actividad deberá contar con libreta sanitaria actualizado.

2) Deberá estar vacunado contra la Hepatitis "B" y contra el Tétanos.

3) Deberá contar con la indumentaria y material adecuado que determine el Consejo provincial de Salud Pública.

4) Demostrar idoneidad o ser habilitado por el Consejo de Salud Pública.

Artículo 6°.- Higiene y Esterilización:

a) Esterilizar con estufa a calor seco, autoclave o ultrasonido todo material no desechable. Estos métodos de esterilización deberán ser aprobados por el Consejo Provincial de Salud Pública quien certificará su correcto funcionamiento e instruirá a los tatuadores y piercers sobre su eficiente utilización.

b) Siempre se deberán utilizar agujas y elementos de trabajo descartables. Para su disposición final, al igual que para algodón, gasas, apósitos, toallas, etcétera, deberán utilizarse recipientes especiales.

c) Al finalizar cada práctica, que será única e individual, se deberá descontaminar, higienizar y desinfectar todos los elementos utilizados (incluyendo mesadas, camillas, piletas, superficies de apoyo, etcétera) utilizando los métodos y soluciones que recomiende el Concejo Provincial de Salud Pública y que se fijarán en el reglamento de la presente ley.

Artículo 7°.- Las penalidades producto de la inobservancia de la presente ley serán establecidas en la reglamentación de la misma.

Artículo 8°.- Es requisito indispensable, para la contratación de servicio de tatuaje o piercing demostrar ser mayor de dieciocho (18) años de edad. En caso de que el peticionante sea menor de dicha edad deberá presentarse con el padre, tutor

o encargado quien deberá debidamente asentada su autorización, especificando la aplicación que autoriza y sus datos personales (Apellido, nombre, domicilio, número de documento y relación con el menor). El piercer o tatuador deberá llevar un registro de clientes foliado por la autoridad competente del Consejo Provincial de Salud Pública.

Artículo 9°.- El control y fiscalización de la actividad estará a cargo del Consejo Provincial de Salud Publica de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- El Consejo Provincial de Salud Pública advertirá e informará mediante campañas de difusión masivas sobre los riesgos a que se exponen quienes decidan aplicarse tatuajes o piercing.

Artículo 11.- De forma.